

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso con oficio Nro 1410 allegado por el Juzgado Primero Civil Municipal De Cali informando la admisión del proceso de Liquidación Patrimonial de la deudora Ana Yolimar Olivares Medina, para que se sirva proveer. Cali, 07 de noviembre de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO
DTE. BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DDO. ANA YOLIMAR OLIVARES MEDINA.
RAD. 76001400302820220019400

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.1960
Cali, siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, en virtud de la apertura del proceso de liquidación patrimonial solicitado por la señora Ana Yolimar Olivares Medina identificada con C.C 60.358.830 el cual fue admitido por el Juzgado Primero Civil Municipal De Cali, actuando conforme los numerales 6º y 7º del Artículo 565 del CGP el cual en su tenor literal indica:

“La declaración de apertura de la liquidación patrimonial produce como efectos: (...)

6. La exigibilidad de todas las obligaciones a plazo a cargo del deudor. Sin embargo, la apertura del proceso de liquidación patrimonial no conllevará la exigibilidad de las obligaciones respecto de sus codeudores solidarios.

7. La remisión de todos los procesos ejecutivos que estén siguiéndose contra el deudor, incluso los que se lleven por concepto de alimentos. Las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes del deudor serán puestas a disposición del juez que conoce de la liquidación patrimonial.

Precisado lo anterior, y atendiendo que se admitió trámite de liquidación Patrimonial de la aquí demandada, esta oficina judicial acatando las normas antes transcrita ordenará la remisión del presente expediente al Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Cali para que obre junto con aquel bajo radicado 760014003-001-2022-00606-00

En consecuencia el Juzgado.

DISPONE:

UNICO: DISPONER la remisión del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR bajo radicado 7600140302820220019400 instaurado por el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A .en contra de ANA YOLIMAR OLIVARES MEDINA al Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Cali, en virtud de la admisión del trámite de liquidación patrimonial solicitado por la aquí demandada.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **190** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE NOVIEMBRE DE 2023**

JVR

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria